



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2022-MPP/A

Paita, 06 de mayo del 2022.

Visto el Informe N° 131-2022-MPP-SGPV/GDS, de fecha 20 de abril del 2022, de la Subgerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 468-2022-MPP/GAJ, de fecha de recepción 06 de mayo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales, por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente ley.

Que, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", en el artículo 17° señala: "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública". Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas." y el 17.2. "Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley".

Que, la Ordenanza Municipal N° 013-2004-CPP, aprobada el 14 de diciembre de 2004, en su artículo 2° define al Consejo de Coordinación Local Provincial de Paita, como la instancia que institucionaliza la participación ciudadana en la gestión y el desarrollo local en el marco del proceso de descentralización. Asumiendo, a su vez, la definición legal que lo considera como un órgano de coordinación, consulta y concertación en el nivel Municipal para las tareas que demanden los planes de desarrollo concertado y los presupuestos participativos, así como promover la formación los fondos de estímulo a la inversión privada en apoyo al desarrollo local sostenible; por lo que, la existencia de este órgano de coordinación y consulta es vital para hacer realidad el reto de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

descentralización y de planeación local que tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales basados en la normas de transparencia, gestión moderna, rendición de cuentas, eficacia, equidad, imparcialidad, neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, competitividad e integración contemplada en la Ley N° 27972, toda vez que constituye un vínculo estable y permanente de búsqueda de diálogo y consenso entre la Sociedad Civil y los Gobiernos Locales en temas que la misma Ley Orgánica de Municipalidades contempla, resulta necesario la continuidad en sus funciones.

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2008-CPP, publicada el 2 de setiembre de 2008, aprueba el Reglamento para el proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, es el alcalde provincial el responsable de la convocatoria conforme al Artículo Quinto mediante Decreto de Alcaldía.

Que, debido a la emergencia sanitaria a nivel mundial causada por la pandemia de la COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el día 11 de marzo del año 2020 y por nuestro estado peruano a través del D.S. N° 044-2020-PCM y demás normas que hasta la fecha siguen prorrogando el estado de emergencia mencionado, siendo el último, el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y teniendo en cuenta la Ley N° 26842, Ley General de Salud, que menciona que la protección de la salud es interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, por lo que no se ha podido cumplir con la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial dentro de los plazos establecidos.

Que, mediante Informes N° 131-2022-MPP-SGPV/GDS, de fecha 20 de abril de 2022, y N° 140-2022-MPP-SGPV/GDS, de fecha 03 de mayo de 2022, la Subgerencia de Participación Vecinal, dentro de sus conclusiones señala: "Que, habiéndose cumplido los plazos programados para la inscripción de los Delegados Electores, y al existir una escasa participación de las organizaciones de la sociedad civil, en los plazos previstos en el cronograma de desarrollo de actividades del proceso electoral, lo cual no permite que sea viable el continuar con las demás actividades contempladas en el Cronograma Electoral aprobado por Decreto de Alcaldía N° 003-2022-MPP/A, es necesario reprogramar las actividades del proceso, para ello es necesario aprobar un nuevo Cronograma Electoral a través de Decreto de Alcaldía, por lo cual adjunto a la presente alcanzan propuesta de Proyecto de Decreto de Alcaldía, conteniendo el Nuevo Cronograma Electoral para el Proceso de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Paita, periodo 2022-2024.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 468-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 06 de mayo del 2022, emite opinión legal señalando en sus Conclusiones y Recomendaciones declarar procedente la aprobación del nuevo cronograma electoral del proceso de elecciones de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Paita, para el periodo 2022-2024, debido a que conforme a lo informado por la Subgerencia de Participación Vecinal (Informe N° 131-2022-MPP-SGPV-GDS) los días 12, 13 y 18 de abril del 2022, se realizó la inscripción de organizaciones, publicándose en día 19 de abril el padrón preliminar conforme al mencionado cronograma, habiéndose inscrito 14 organizaciones sociales, calificando sus expedientes conforme a la Ordenanza Municipal N° 012-2008-CPP, pero no sobrepasando el porcentaje permitido; esto es el 40% del número que resulte de la sumatoria del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con Municipalidades de Centros Poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. La aprobación del cronograma electoral citado, debe realizarse teniendo en cuenta el proyecto del decreto de Alcaldía que viene adjunto al Informe N° 140-2022-MPP-SGPV/GDS, expedido por la Subgerencia de Participación Vecinal.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 1° y 6° del artículo 20° así como el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Alcaldía N° 340-2022-MPP/A, de fecha 05 de mayo del 2022, y;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el nuevo Cronograma Electoral del Proceso de elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Paita, para el periodo 2022 – 2024:

ACTIVIDAD	FECHA
CONVOCATORIA	09 DE MAYO DE 2022
INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES	DEL 10 AL 12 DE MAYO DE 2022
PUBLICACIÓN DE PADRÓN PRELIMINAR	13 DE MAYO DE 2022
OBSERVACIÓN A INSCRIPCIONES	16 DE MAYO DE 2022
LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	17 DE MAYO DE 2022
PUBLICACIÓN DE PADRÓN DEFINITIVO	18 DE MAYO DE 2022
NOMINACIÓN DE COMITÉ ELECTORAL	19 DE MAYO DE 2022
INSCRIPCIÓN DE LISTAS	20 Y 23 DE MAYO DE 2022
PUBLICACIÓN DE LISTAS	24 DE MAYO DE 2022
IMPUGNACIÓN Y TACHAS DE LISTAS	25 DE MAYO DE 2022
PUBLICACIÓN DE LISTAS APTAS	26 DE MAYO DE 2022
ELECCIONES	29 DE MAYO DE 2022
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	29 DE MAYO DE 2022
PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN	06 DE JUNIO DE 2022

La presentación de solicitudes de inscripción de organizaciones será realizadas por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Paita, las consultas y absolución de consultas se realizarán en las oficinas de la Subgerencia de Participación Vecinal, sito en las ex instalaciones de la Institución Educativa Las Mercedes, parte baja de Paita, en horario de oficina de 08:00 am a 02:00 pm.

La publicación de organizaciones inscritas, listas inscritas y listas aptas para la elección se efectuará en lugares visibles de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ARTICULO SEGUNDO.- Las elecciones se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 012-2008-CPP.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario de mayor circulación de la región.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
ABG. LUZELVY MARILY CHUNGA CHUNGA
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. EMMANUEL CALDERON RUIZ
ALCALDE (e)
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

